



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 403 - 2014 - CMPP.

Puno, 29 de abril del 2014.

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

Visto, en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 06-2014-CPDUT, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Oficio N° 5033-2012-ME-DREP-DGI, de fecha 28 de diciembre del 2012, la Dirección Regional de Educación de Puno solicita la transferencia de terreno para la construcción de una Institución Educativa Inicial en el A.A. H.H. Víctor Raúl Haya de la Torre, ello a petición del presidente del Asentamiento Humano Marginal ya citado, así como consta en la copia de solicitud con registro N° 19850 de fecha 09 de julio del 2012 que aparece anexado.

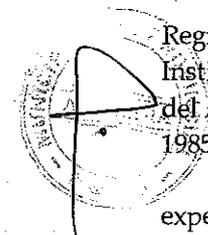
Que, mediante Informe N° 048-2013-MPP/GA, la Gerencia de Administración, concluye que el expediente debe ponerse a consideración del Pleno del Concejo para la aprobación del cambio de zonificación del terreno que inicialmente fue destinado para Club de Madres, debiendo transferirse a favor de la UGEL del Ministerio de Educación- Puno a fin de que se construya la Institución Educativa Inicial del Barrio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Que, el Informe N° 202-2013-SGPCU/GDU/MPP, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano opina de manera favorable para realizar el cambio del uso de suelo para Educación destinado a una Institución Educativa Inicial, por necesidad Pública.

Que, mediante Opinión Ampliada N° 191-2014-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable hacer el cambio de zonificación del área de aporte de la Urbanización "San Carlos" destinado a OTROS FINES a EDUCACION y una vez que se realice el cambio de zonificación se efectúe la transferencia correspondiente al Ministerio de Educación a fin de que se realice la construcción de la Institución Educativa Inicial solicitada por el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre, en atención al Oficio N° 5033-2012-ME-DREP-DGI, de fecha 28 de diciembre del 2012.

Que, el numeral 1.2) del artículo 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial"; en este sentido habiendo sido aprobado el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno por Ordenanza Municipal, su modificación por necesidad pública, requiere de otra norma de la misma jerarquía.

Que, considerando el artículo 40º de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", puesto que para Modificar dicha Ordenanza se requiere una norma de la misma jerarquía





## Concejo Provincial de Puno

Que, conforme al inciso 8) del artículo 9º de la misma norma citada dispone: "Que es atribución del concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas" puesto que el presente caso debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal de esta Municipalidad a fin de ser modificado el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno

Que, en atención a los considerandos expuestos, y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Puno, ha aprobado por mayoría lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUNO.

**Artículo 1º.- APROBAR** la modificación del Plan de Desarrollo Urbano, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 328-2012 correspondiente al Cambio de Zonificación del terreno Club de Madres que se encuentra Ubicado como área de APORTES a EDUCACION, respecto al predio ubicado en el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre con un área de 913.00m<sup>2</sup> según Resolución de Alcaldía Municipal N° 813-99-MPP/A, de fecha 30 de diciembre de 1999 para EDUCACION destinado para construcción de Institución Educativa Inicial del mismo Asentamiento Humano.

**Artículo 2º.- REMITIR** las copias de todo lo actuado a la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, para realizar el estudio y posterior transferencia a favor de la Dirección Regional de Educación de Ministerio de Educación, a fin de que se construya la Institución Educativa Inicial del Barrio Víctor Raúl Haya de la Torre Ubicado en el Asentamiento Humano Marginal de la Ciudad de Puno.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación de la presente Ordenanza Municipal

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Ronzon Granda  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Kumpiri Yucra  
ALCALDE